

DOCTOR MORA, GTO.

Análisis de las propuestas de tasas y tarifas aplicables a contribuciones municipales para el ejercicio fiscal de 2016

Contribuciones	Ley Ingresos 2015	Iniciativa 2016	Variación Nominal	Cuotas al 4%
I. IMPUESTOS				
a) Predial				
El impuesto predial se causará y liquidará anualmente conforme a las siguientes:				
Tasas:				
A la entrada en vigor de la presente ley:				
1. Inmuebles urbanos y suburbanos con edificaciones	0.24%	0.24%	0.00%	
2. Inmuebles urbanos y suburbanos sin edificaciones	0.45%	0.45%	0.00%	
3. Inmuebles rústicos	0.18%	0.18%	0.00%	
Nota: Los valores y tasas históricos no presentan variación, sin embargo si hay variación en los años.				
Cuota mínima:	\$260.53	\$270.96	4.00%	\$270.95
b) Sobre traslación de dominio				
El impuesto sobre traslación de dominio se causará y liquidará a la tasa del ___%.	0.5%	0.5%	0.00%	
c) Sobre división y lotificación de inmuebles				
Tasas				
I. Tratándose de la división o lotificación de inmuebles urbanos y suburbanos	0.90%	0.90%	0.00%	
II. Tratándose de la división de un inmueble por la constitución de condominios horizontales, verticales o mixtos	0.45%	0.45%	0.00%	
III. Tratándose de inmuebles rústicos	0.45%	0.45%	0.00%	
d) De fraccionamientos				
I. Fraccionamiento residencial "A"	\$0.45	\$0.47	4.44%	\$0.46
II. Fraccionamiento residencial "B"	\$0.33	\$0.34	3.03%	\$0.34
III. Fraccionamiento residencial "C"	\$0.31	\$0.32	3.23%	\$0.32
IV. Fraccionamiento de habitación popular	\$0.18	\$0.19	5.56%	\$0.18
V. Fraccionamiento de interés social	\$0.18	\$0.19	5.56%	\$0.18
VI. Fraccionamiento de urbanización progresiva	\$0.08	\$0.08	0.00%	\$0.08
VII. Fraccionamiento industrial para industria ligera	\$0.18	\$0.19	5.56%	\$0.18
VIII. Fraccionamiento industrial para industria mediana	\$0.18	\$0.19	5.56%	\$0.18
IX. Fraccionamiento industrial para industria pesada	\$0.24	\$0.25	4.17%	\$0.24
X. Fraccionamiento campestre residencial	\$0.50	\$0.52	4.00%	\$0.52
XI. Fraccionamiento campestre rústico	\$0.18	\$0.19	5.56%	\$0.18
XII. Fraccionamiento turístico, recreativo - deportivo	\$0.27	\$0.28	3.70%	\$0.28
XIII. Fraccionamiento comercial	\$0.49	\$0.51	4.08%	\$0.50
XIV. Fraccionamiento agropecuario	\$0.09	\$0.09	0.00%	\$0.09
XV. Fraccionamiento mixto de usos compatibles	\$0.30	\$0.31	3.33%	\$0.31
e) Sobre juegos y apuestas permitidas				
El impuesto sobre juegos y apuestas permitidas se causará y liquidará a la tasa del ___%.	12.60%	12.60%	0.00%	
f) Sobre diversiones y espectáculos públicos				
El impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos se causará y liquidará a la tasa del __%,	6.6%	6.6%	0.00%	
excepto los espectáculos de teatro y circo, los cuales tributarán a la tasa del ___%.	4.8%	4.8%	0.00%	

g) Sobre rifas, sorteos, loterías y concursos				
El impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos se causará y liquidará conforme a la tasa del ____%.	6%	6%	0.00%	
h) Sobre explotación de bancos de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate y sus derivados, arena, grava y otros similares				
I. Por metro cúbico de cantera sin labrar	\$2.11	\$2.19	3.79%	\$2.19
II. Por metro cuadrado de cantera labrada	\$3.12	\$3.24	3.85%	\$3.24
III. Por metro cuadrado de chapa de cantera para revestir edificios	\$3.02	\$3.14	3.97%	\$3.14
IV. Por tonelada de pedacería de cantera	\$1.05	\$1.09	3.81%	\$1.09
V. Por metro cúbico de mármol	\$2.11	\$2.19	3.79%	\$2.19
VI. Por tonelada de pedacería de mármol	\$1.05	\$1.09	3.81%	\$1.09
VII. Por metro cuadrado de adoquín derivado de cantera	\$0.01	\$0.01	0.00%	\$0.01
VIII. Por metro lineal de guaración derivado de cantera	\$0.01	\$0.01	0.00%	\$0.01
IX. Por tonelada de basalto, pizarra, cal y caliza	\$0.63	\$0.65	3.17%	\$0.65
X. Por metro cúbico de arena, grava, tepetate y tezontle	\$0.21	\$0.21	0.00%	\$0.21
II.- DERECHOS				
Por servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales				
a) Base mínima micromedición	0-12m3	0-12m3		
b) Cuota mínima servicio de micromedición doméstico, por toma	\$93.12	\$96.85	4.01%	\$96.84
c) Precio mínimo base en micromedición servicio doméstico	\$7.87	\$8.19	4.07%	\$8.18
d) Cuota mínima fija	\$96.59	\$100.46	4.01%	\$100.45
e) Cobro mensual por servicio de alcantarillado	\$6.17	\$6.42	4.05%	\$6.41
f) % de cobro de saneamiento sobre consumo de agua	15%	15%	0.00%	
g) % de indexación mensual	0.3%	0.3%	0.00%	
h) Contrato de agua potable (doméstico)	\$1,333.66	\$1,387.01	4.00%	\$1,387.00
i) Contrato de drenaje (doméstico)	\$446.40	\$485.06	8.66%	\$464.25
Por los servicios de panteones				
I. Inhumaciones en fosas o gavetas:				
a) En fosa común sin caja	Exento	Exento		
b) En fosa común con caja	\$36.59	\$38.06	4.02%	\$38.05
c) Por un quinquenio	\$194.35	\$202.13	4.00%	\$202.12
d) A perpetuidad	\$667.52	\$694.22	4.00%	\$694.22
II. Permiso para colocación de lápida en fosa o gaveta	\$156.31	\$162.57	4.00%	\$162.56
III. Permiso para construcción de monumentos	\$156.31	\$162.57	4.00%	\$162.56
IV. Permiso para traslado de cadáveres para inhumación fuera del municipio	\$154.87	\$161.07	4.00%	\$161.06
V. Permiso para cremación de cadáveres	\$208.43	\$216.77	4.00%	\$216.76
VI. Por permiso para depositar restos en fosa con derechos pagados a perpetuidad	\$445.01	\$462.81	4.00%	\$462.81
VII. Adquisición de gavetas sobre pared, por unidad				
a) Adquisición de gaveta a quinquenio	\$1,631.72	\$1,696.99	4.00%	\$1,696.98
b) Adquisición de gaveta a perpetuidad	\$3,393.45	\$3,529.19	4.00%	\$3,529.18
VIII. Exhumaciones	\$208.45	\$216.79	4.00%	\$216.78
Por los servicios de seguridad pública				
Tarifa por elemento policial:				
I. En dependencias o instituciones, por jornada de ocho horas	\$236.58	\$246.05	4.00%	\$246.04
II. En eventos particulares, por evento	\$236.58	\$246.05	4.00%	\$246.04
Por los servicios de transporte público urbano y suburbano en ruta fija				
I. Por el otorgamiento de concesión para la explotación del servicio público de transporte en las vías de jurisdicción municipal, se pagarán por vehículo, conforme a lo siguiente:				
a) Urbano	\$6,589.42	\$6,853.00	4.00%	\$6,852.99
b) Sub-urbano	\$6,589.42	\$6,853.00	4.00%	\$6,852.99
II. Por la transmisión de derechos de concesión sobre la explotación del servicio público de transporte	\$6,589.42	\$6,853.00	4.00%	\$6,852.99

III. Por refrendo anual de concesiones para explotación del servicio público de transporte urbano y suburbano	\$659.22	\$685.59	4.00%	\$685.58
IV. Por revista mecánica semestral	\$138.01	\$143.53	4.00%	\$143.53
V. Permiso eventual de transporte público, por mes o fracción de mes	\$108.41	\$112.75	4.00%	\$112.74
VI. Permiso por servicio extraordinario, por día	\$229.55	\$238.74	4.00%	\$238.73
VII. Por constancia de despintado	\$45.05	\$46.86	4.02%	\$46.85
Por los servicios de tránsito y vialidad				
I. Por elemento por cada evento particular	\$236.58	\$246.05	4.00%	\$246.04
II. Por expedición de constancias de no infracción	\$56.32	\$58.58	4.01%	\$58.57
Por los servicios de asistencia y salud pública				
Centros de atención médica del DIF municipal:				
a) Consulta médica general	\$55.26	\$57.47	4.00%	\$57.47
b) Atención de especialistas	\$78.86	\$82.02	4.01%	\$82.01
Por servicios de protección civil				
I. Conformidad para el uso y quema de fuegos pirotécnicos en festividades	\$157.72	\$164.03	4.00%	\$164.02
II. Permiso para instalación y operación de juegos mecánicos	\$236.58	\$246.05	4.00%	\$246.04
Por los servicios de obra pública y desarrollo urbano				
I. Por permiso de construcción:				
a) Uso habitacional:				
1. Marginado, por vivienda	\$66.16	\$68.81	4.01%	\$68.80
2. Económico, por vivienda	\$273.20	\$284.13	4.00%	\$284.12
3. Media, por m ²	\$5.69	\$5.92	4.04%	\$5.91
4. Residencial, departamentos y condominios, por m ²	\$6.65	\$6.92	4.06%	\$6.91
b) Uso especializado:				
1. Hoteles, cines, templos, hospitales, bancos, clubes deportivos, estaciones de servicio y todos aquellos inmuebles en los que se introduzca infraestructura especializada, por m ²	\$8.21	\$8.54	4.02%	\$8.53
2. Áreas pavimentadas, por m ²	\$3.26	\$3.39	3.99%	\$3.39
3. Áreas de jardines, por m ²	\$1.62	\$1.69	4.32%	\$1.68
c) Bardas o muros: por m ²	\$1.43	\$1.49	4.20%	\$1.48
d) Otros usos:				
1. Oficinas, locales comerciales, salones de fiestas y restaurantes que no cuenten con infraestructura especializada, por m ²	\$5.69	\$5.92	4.04%	\$5.91
2. Bodegas, talleres y naves industriales, por m ²	\$1.63	\$1.70	4.29%	\$1.69
3. Escuelas, por m ²	\$1.63	\$1.70	4.29%	\$1.69
II. Por permiso de regularización de construcción, se cobrará el ___% adicional a lo que establece la fracción I de este artículo.	50%	50%	0.00%	
III. Por prórrogas de permiso de construcción se causará el ___% de los derechos que establece la fracción I de este artículo.	50%	50%	0.00%	
IV. Por autorización de asentamientos para construcciones móviles, por m ²	\$5.73	\$5.96	4.01%	\$5.95
V. Por peritaje de evaluación de riesgos, por m ²	\$5.73	\$5.96	4.01%	\$5.95
En los inmuebles de construcción ruinosos y/o peligrosos se cobrará el ___% adicional a la cuota señalada en esta fracción por metro cuadrado de construcción.	50%	50%	0.00%	
VI. Permiso de división	\$164.58	\$171.17	4.00%	\$171.16
VII. Por permiso de uso de suelo, alineamiento y número oficial:				
a) Uso habitacional, por vivienda	\$380.24	\$395.45	4.00%	\$395.44
b) Uso industrial, por empresa	\$1,104.96	\$1,149.16	4.00%	\$1,149.15
c) Uso comercial, por comercio	\$1,104.96	\$1,149.16	4.00%	\$1,149.15
Tratándose de predios ubicados en zonas marginadas y populares que no formen parte del desarrollo, se cubrirá la cantidad de \$___ para obtener este permiso.	\$40.83	\$42.49	4.07%	\$42.46
VIII. Por constancia de factibilidad, sistema de apertura rápida de empresas (SARE) de uso industrial o comercial, por empresa o comercio	\$385.92	\$401.36	4.00%	\$401.35

IX. Por alineamiento y número oficial, sistema de apertura rápida de empresas (SARE) de uso industrial o comercial, por empresa o comercio	\$291.12	\$302.77	4.00%	\$302.76
X. Por autorización de cambio de uso de suelo aprobado, se pagarán las mismas cuotas señaladas en las fracciones VII y VIII.				
XI. Por permiso para colocar temporalmente materiales empleados en una construcción sobre la vía pública, por semana	\$159.14	\$165.51	4.00%	\$165.50
XII. Por certificación de número oficial de cualquier uso	\$56.32	\$58.58	4.01%	\$58.57
XIII. Por certificación de terminación de obra:				
a) Para uso habitacional, por certificado	\$3.26	\$3.39	3.99%	\$3.39
b) Para usos distintos al habitacional, por certificado	\$3.26	\$3.39	3.99%	\$3.39
Tratándose de predios ubicados en zonas marginadas y populares que no formen parte de un desarrollo, se exentará este concepto.	Exento	Exento		
Por servicios catastrales y práctica de avalúos				
I. Por la expedición de copias heliográficas de planos:				
a) De manzana	\$142.21	\$147.90	4.00%	\$147.89
b) De poblaciones hasta de 30,000 habitantes	\$142.21	\$147.90	4.00%	\$147.89
c) De poblaciones con más de 30,000 habitantes	\$142.21	\$147.90	4.00%	\$147.89
d) Cuando los planos estén formados por más de una hoja, por cada hoja adicional	\$63.37	\$65.91	4.01%	\$65.90
e) Catastrales de la propiedad raíz rústica, por cada hoja a escala 1:10,000	\$7.03	\$7.32	4.13%	\$7.31
II. Por avalúos de inmuebles urbanos y suburbanos, se cobrará una cuota fija de \$ _____	\$54.93	\$57.13	4.01%	\$57.12
más _____ al millar sobre el valor que arroje el peritaje.	0.06	0.06	0.00%	
III. Por la revisión y autorización de avalúos fiscales urbanos y suburbanos para su validación se cobrará el ____% del importe que arroje el cálculo efectuado conforme a la fracción anterior.	30%	30%	0.00%	
IV. Por el avalúo de inmuebles rústicos que no requieran levantamiento topográfico del terreno:				
a) Hasta una hectárea	\$146.46	\$152.32	4.00%	\$152.31
b) Por cada una de las hectáreas excedentes	\$5.48	\$5.70	4.01%	\$5.69
Cuando un predio rústico contenga construcciones, además de la cuota anterior se aplicará lo que dispone la fracción II de este artículo sobre el valor de la construcción sin la cuota fija.				
V. Por la revisión y autorización de avalúos fiscales rústicos para su validación se cobrará el ____% del importe que arroje el cálculo efectuado conforme al inciso a) y b) de la fracción anterior.	30%	30%	0.00%	
VI. Por el avalúo de inmuebles rústicos que requieran el levantamiento del plano del terreno:				
a) Hasta una hectárea	\$443.61	\$461.36	4.00%	\$461.35
b) Por cada una de las hectáreas excedentes hasta 20 hectáreas	\$140.82	\$146.46	4.01%	\$146.45
c) Por cada una de las hectáreas que excedan de 20 hectáreas	\$112.66	\$117.17	4.00%	\$117.16
Por servicios en materia de fraccionamientos				
I. Por la revisión de proyectos para la expedición de constancias de compatibilidad urbanística, por constancia	\$1,457.92	\$1,516.24	4.00%	\$1,516.23
II. Por la revisión de proyectos para la autorización de traza, por autorización	\$1,600.10	\$1,664.11	4.00%	\$1,664.10
III. Por la revisión de proyectos para la expedición de permiso de obra:				
a) Tratándose de fraccionamientos de tipo residencial, de urbanización progresiva, popular y de interés social, así como en conjuntos habitacionales y comerciales o de servicios, por lote	\$1.96	\$2.04	4.08%	\$2.03
b) Tratándose de fraccionamientos de tipo campestre rústico, agropecuarios, industriales, turísticos, recreativos-deportivos, por m ² de superficie vendible	\$0.13	\$0.14	7.69%	\$0.13
IV. Por la supervisión de obra con base al proyecto y presupuesto aprobado de las obras por ejecutar se aplicará:				
a) Tratándose de fraccionamientos de urbanización progresiva, aplicado sobre el presupuesto de las obras de introducción de agua y drenaje, así como instalación de guarniciones	0.60%	0.60%	0.00%	
b) Tratándose de los demás fraccionamientos y los desarrollos en condominio	0.90%	0.90%	0.00%	

V. Por el permiso de venta, por m ² de superficie vendible	\$0.08	\$0.09	12.50%	\$0.08
VI. Por el permiso de modificación de traza, por m ² de superficie vendible	\$0.08	\$0.09	12.50%	\$0.08
VII. Por la autorización para la construcción de desarrollos en condominio, por m ² de superficie vendible	\$0.08	\$0.09	12.50%	\$0.08
Por la expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios				
I. De pared y adosados al piso o muro, anualmente, por m ² :				
a) Adosados:	\$468.00	\$486.72	4.00%	\$486.72
b) Auto soportados espectaculares	\$67.60	\$70.31	4.01%	\$70.30
c) Pinta de bardas	\$62.40	\$64.90	4.01%	\$64.89
II.- De pared y adosados al piso o muro, anualmente, por pieza:				
a) Toldos y carpas	\$661.67	\$688.14	4.00%	\$688.13
b) Bancas y cobertizos publicitarios	\$95.66	\$99.49	4.00%	\$99.48
III. Permiso semestral por la colocación de cada anuncio o cartel en vehículos de servicio público urbano y suburbano \$ _____	\$98.56	\$102.51	4.01%	\$102.50
IV. Permiso por día para la difusión fonética de publicidad a través de medios electrónicos en la vía pública:				
a) Fija	\$33.80	\$35.16	4.02%	\$35.15
b) Móvil:				
1. En vehículos de motor	\$82.98	\$86.30	4.00%	\$86.29
2. En cualquier otro medio móvil	\$7.04	\$7.33	4.12%	\$7.32
V. Permiso por la colocación de cada anuncio móvil, temporal o inflable:				
a) Mampara en la vía pública, por día	\$15.52	\$16.14	3.99%	\$16.14
b) Tijera, por mes	\$49.29	\$51.27	4.02%	\$51.26
c) Mantas, por mes	\$49.29	\$51.27	4.02%	\$51.26
d) Inflables, por día	\$66.16	\$68.81	4.01%	\$68.80
Por la expedición de permisos eventuales para la venta de bebidas alcohólicas				
I. Por venta de bebidas alcohólicas, por día	\$1,643.99	\$1,709.75	4.00%	\$1,709.74
II. Por el permiso eventual para extender el horario de funcionamiento de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas, por día	\$576.00	\$599.04	4.00%	\$599.04
Por la expedición de certificados, certificaciones y constancias				
I. Certificados de valor fiscal de la propiedad raíz	\$36.59	\$38.06	4.02%	\$38.05
II. Certificados de estado de cuenta por concepto de impuestos, derechos y aprovechamientos	\$85.90	\$89.34	4.00%	\$89.33
III. Copias certificadas expedidas por la Secretaría del Ayuntamiento:				
a) Por la primera foja	\$36.59	\$38.06	4.02%	\$38.05
b) Por cada foja adicional	\$3.30	\$3.44	4.24%	\$3.43
IV. Por las certificaciones que expida el Secretario del Ayuntamiento	\$36.59	\$38.06	4.02%	\$38.05
V. Las constancias expedidas por las dependencias o entidades de la administración pública municipal, distintas a las expresamente contempladas en la presente ley	\$36.59	\$38.06	4.02%	\$38.05
Por servicios en materia de acceso a la información pública				
I. Por consulta	Exento	Exento		
II. Por expedición de copias simple, por cada copia	\$0.74	\$0.77	4.05%	\$0.76
III. Por la impresión de documentos contenidos en medios magnéticos, por hoja	\$1.51	\$1.57	3.97%	\$1.57
IV. Por la reproducción de documentos en medios magnéticos	\$31.29	\$32.55	4.03%	\$32.54
Por servicios de alumbrado público				
I. \$_____, mensual	\$274.88	\$231.05	-15.95%	\$285.87
II. \$_____, bimestral	\$549.76	\$462.11	-15.94%	\$571.75
V.- APROVECHAMIENTOS				
a) Recargos:				
1. Sin prórroga	3%	3%	0.00%	
2. Con prórroga	2%	2%	0.00%	
b) Gastos de ejecución, por cada una de las diligencias	2%	2%	0.00%	

